

DECRETO N° 134  
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2021



**“MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 27 del Decreto 2400 de 1968, Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, y por los Artículos 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 29 de la Ley 1551 de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que el señor **JUAN DAVID ORTEGA ARROYAVE**, identificado con cédula **71'746.410**, mediante escrito con radicado 2021010723 del 15 de abril de 2021, presentó renuncia al cargo que viene desempeñando como **Gerente de la EICE EDU HABITAT SABANETA**.

- Que los dos (02) incisos iniciales del Artículo 27 del Decreto Extraordinario 2400 de 1968, establecen: *“Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio.*

*La providencia por medio de la cual se acepte la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine para el retiro no podrá ser posterior a treinta (30) días después de presentada la renuncia; al cumplirse este plazo el empleado podrá separarse de su cargo sin incurrir en el abandono del empleo”.*

- Que igualmente, los incisos primero, segundo, cuarto, quinto y séptimo del Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, enseñan: *“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*(...) La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*(...) La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora...”*

DECRETO N° 134  
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2021



- Que el Alcalde Municipal de conformidad con las facultades constitucionales, legales y estatutarias que le asisten, tiene competencia para aceptar la renuncia del actual Gerente, y por tanto;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** La renuncia presentada por el señor **JUAN DAVID ORTEGA ARROYAVE**, identificado con cédula **71'746.410**, al cargo que viene desempeñando como **Gerente de la EICE EDU HABITAT SABANETA**, a partir del jueves 22 de abril de 2021, fecha inclusive, en consecuencia, la vinculación del Servidor Público con dicha Entidad se extenderá solamente hasta el día 21 de igual mismo mes y año al finalizar la jornada laboral.


**Parágrafo:** Comuníquese al interesado para las diligencias a que haya lugar, así como a las dependencias internas y externas que deban conocer de esta decisión, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Sabaneta, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal.

**Proyección:** César Eduardo Chica Quevedo, Asesor Jurídico Servicios Administrativos 

Rolando Jaramillo Bedoya, Asesor Jurídico Externo Servicios Administrativos

**Revisó:** Óscar Eduardo Carvajal Martínez, Secretario de Servicios Administrativos